

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por el señor Domingo Robustiano Cardozo acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren las presentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución N° 615 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, EL PRESIDENTE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar al señor Domingo Robustiano Cardozo el adicional por antigüedad que corresponda a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a los pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

REC. O.C.D.L.

Cmsh

CONFERENCIA
FECOCEP
COPIA